



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS,

18 JUL 2018

Nº 2579

Visto que el inciso f) del artículo 72º de la Ley 14656, expresa textualmente: "Anticipó jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

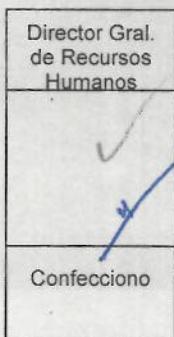
Que el agente Norberto Rafael FRANCHI, Legajo N° 14283/6, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1º de julio de 2017,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de julio de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Norberto Rafael FRANCHI, Legajo N° 14283/6, por los motivos expuestos en el exordio.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL